

San Andrés, Isla 04/02/2026
No. 17202600156 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
ELBOR LUIS TORRES
Capitán MN "FAITH IN JESUS"
Sin Dirección
San Andrés, Isla

Asunto: Comunicación Auto Administrativo Aclaratorio
Ref. Investigación Administrativa No. 17022024027.

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió Resolución, "Por medio del cual se aclara la Resolución Número (0300-2024) de fecha 11 de diciembre de 2025" por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No.17022024027, adelantado por violación a la normatividad marítima colombiana por los hechos ocurridos con la motonave "FAITH IN JESUS" identificada con certificado de matrícula número CP-07-1271"

En consecuencia, en lo relacionado en el " (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a título de sanción al señor **ELBOR LUIS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.003.604, en calidad de capitán de la nave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, multa de Un (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, suma que asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00), equivalentes a 116,00 Unidades de Valor Básico (UVB) y a 27,35 62 Unidad de Valor Tributario - (UVT), multa que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 188- 000031-27, a nombre de MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS del banco BANCOLOMBIA, convenio 14208, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

La anterior suma de dinero será pagadera de manera solidaria por parte del señor **FOX FORBES ORLANDO ENISMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.732 en calidad de propietario de la Motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, de conformidad con la previsión legal contenida en el parágrafo del artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7. (...) (cursiva fuera de texto); Por lo anterior, se dio cumplimiento al mencionado artículo.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Anexo Un (1) Auto de fecha 24 de diciembre 2025

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 24 de diciembre de 2025

CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLA.

“Por medio del cual se aclara la Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre De 2024 Por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave “FAITH IN JESUS”, identificada con número de matrícula CP-07-1271.”

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7.

Que mediante Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre de 2024 “Por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave “FAITH IN JESUS”, identificada con número de matrícula CP-07-1271, proferido por el Capitán de Puerto de San Andrés, se resolvió entre otros aspectos que:

(...) ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a título de sanción al señor **ELBOR LUIS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.003.604, en calidad de capitán de la nave “FAITH IN JESUS”, identificada con número de matrícula CP-07-1271, multa de Un (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, suma que asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00), equivalentes a 116,00 Unidades de Valor Básico (UVB) y a 27,35 62 Unidad de Valor Tributario - (UVT), multa que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 188-000031-27, a nombre de MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS del banco BANCOLOMBIA, convenio 14208, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

La anterior suma de dinero será pagadera de manera solidaria por parte del señor **ORLANDO VEWISMO FOX FORBES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.000.732** en calidad de propietario de la Motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, de conformidad con la previsión legal contenida en el parágrafo del artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7. (...) *(cursiva fuera de texto)*

Que durante el proceso de notificación de la Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre de 2024 "Por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, con miras a efectuar corrección en los respectivos aplicativos de la Dirección General Marítima, de igual manera, el inicio de su etapa de cobro persuasivo y posterior cobro coactivo, se percató de un error involuntario de digitación en el artículo segundo en la figura del deudor solidario debido a que se transcribió incorrectamente el segundo nombre del señor FOX FORBES ORLANDO ENISMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.732 en calidad de propietario de la Motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271 en el mencionado acto administrativo, por cuanto se incluyó para efectos de la imposición de la sanción datos personales correspondientes al segundo nombre de forma incorrecta, el cual se corrige de Vewismo a Enismo.

Que este yerro, no afecta ni vicia las actuaciones que hasta la fecha se hubieran proferido dentro del presente procedimiento administrativo.

Que ante el yerro hace necesario que la administración aclare este aspecto, a efectos de no viciar la etapa de cobro persuasivo y coactivo, que se llegare a surtir con posterioridad, una vez ejecutoriado el acto administrativo.

Que, sobre la aclaración de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 estipula que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, por medio del presente acto administrativo se procede a aclarar el artículo segundo de la Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre de 2024 "Por la cual procede este despacho a proferir decisión de

primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por la Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271."

De conformidad con el Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima es la Autoridad Nacional, que tiene como objeto dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas.

Relacionado con lo anterior, en el numeral 27 del artículo 5°, los artículos 76 y 79 de la norma ibidem y el numeral 8 artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se dispone que es competencia de las capitanías de puerto, previa investigación, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones disciplinarias o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de marina mercante en el área de su jurisdicción,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CORREGIR el artículo segundo de la Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre De 2024 "Por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a título de sanción al señor **ELBOR LUIS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.003.604**, en calidad de capitán de la nave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, multa de Un (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, suma que asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00), equivalentes a 116,00 Unidades de Valor Básico (UVB) y a 27,35 62 Unidad de Valor Tributario - (UVT), multa que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 188-000031-27, a nombre de MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS del banco BANCOLOMBIA, convenio 14208, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

La anterior suma de dinero será pagadera de manera solidaria por parte del señor **FOX FORBES ORLANDO ENISMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.000.732** en calidad de propietario de la Motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, de conformidad con la previsión legal contenida en el parágrafo del artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7. (...) (cursiva fuera de texto)

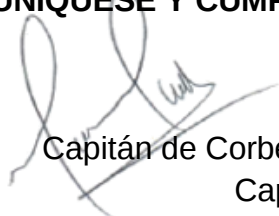
Artículo 2º.- COMUNICAR la presente decisión a los señores ELBOR LUIS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.003.604 y señor FOX FORBES ORLANDO ENISMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.732 en calidad de capitán y propietario de la Motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- Una vez comunicada la presente decisión, continuar con el impulso normal del proceso en la etapa correspondiente.

Artículo 4º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, dejando claro que los demás aspectos de la Resolución Número (0300-2024) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 de diciembre de 2024 "Por la cual procede este despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo bajo radicado No. 17022024027, adelantado por Violación a la Normatividad Marítima Colombiana por los hechos ocurridos con la motonave "FAITH IN JESUS", identificada con número de matrícula CP-07-1271, se mantienen vigentes.

Artículo 5º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta:

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado:

C.C, N° _____ de _____ T. P _____